



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°502-2024-MDS/A

Salaverry, 30 de diciembre del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;

**VISTO:** El expediente Administrativo N° 03275-2024-MDS, de fecha 22 de marzo del 2024, expediente administrativo N°02941-2024 de fecha 12 de marzo de 2024, Oficio N°078-2024-GAF-MDS, de fecha 20 de marzo de 2024, Informe N°075-2024-SGT-MDS, de fecha 10 de abril de 2024, expediente administrativo N°05875-2024, de fecha 30 de mayo de 2024, Informe N°725-2024-SGL-MDS, de fecha 18 de junio de 2024, Oficio Múltiple N°008-2024-GAF-MDS, de fecha 24 de junio de 2024, Informe N°235-2024-MDS-GAF, de fecha 04 de julio de 2024, Informe N°182-2024-MDS/GAJ, de fecha 09 de julio del 2024, memorándum N°565-2024-GM-MDS, de fecha 11 de julio del 2024, Oficio N°338-2024-MDS-SG, de fecha 22 de julio del 2024, escrito enviado por la empresa Pimentel 24/7 E.I.R.L, Resolución de Alcaldía N° 457-2024-MDS/A, de fecha 26 de noviembre de 2024, Oficio N° 290-2024-GAF-MDS, de fecha 03 de diciembre de 2024, Informe N° 353-2024-MDS/GAJ, de fecha 03 de diciembre de 2024, Informe N° 584-2024-GPyP/MDS, de fecha 04 de diciembre de 2024, Informe N°378-2024-GAJ-MDS, de fecha 13 de diciembre del 2024, Informe N°472-2024-MDS-GAF, de fecha 13 de diciembre del 2024, Proveído S/N-GM, de fecha 16 de diciembre del 2024, con un total de sesenta y seis (66) folios y;

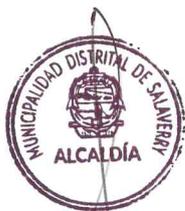
### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, teniendo en consideración el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inc. 1, del artículo IV del TP del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente;

Que, el artículo 124° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que "todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente": Nombre o apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y cuando le sea posible, los de derecho. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio. La relación de los documentos y anexos que acompaña. Indicados en el TUPA. La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados;

Que, el numeral 136.1 del artículo 136° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectos por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú



Que, mediante expediente Administrativo N° 03275-2024-MDS, de fecha 22 de marzo del 2024, la Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC), solicita a la Municipalidad Distrital de Salaverry, regularizar la situación ilícita e infractora que se encuentran inmersos como organizador en el marco de la celebración de los siguientes eventos: 1) GRAN GYMKANA, 2) CORONACION DE REINAS 2024 Y GRAN SHOW ARTISTICO, 3) FIESTA DEL FARO, 4) NOCHE DE ROCK Y PRESENTACION DE REINAS, 5) GRAN PASACALLE ARTISTICO, 6) GRAN RETRETA Y SHOW ARTISTICO EN EL ALTO SALAVERRY, 7) SHOW INFANTIL EN EL ALTO SALAVERRY, 8) II FESTIVAL DE DANZAS ASI BAILA SALAVERRY, 9) II CONCURSO DE BAILE DEL ADULTO MAYOR, 10) NOCHE DEL RECUERDO, 11) ALMUERZO DE CONFRATERNIDAD POR EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER, 12) GRAN VERBENA ARTISTICA CULTURAL, 13) GRAN BAILE CENTRAL, 14) CONCURSO NACIONAL DE MARINERA. Requiriendo que cumplan con el pago de los derechos de autor correspondiente, por la realización de los eventos mencionados, en el cual se efectuó la comunicación pública de la música, y que al utilizar la música sin autorización de los autores, no solo constituye una infracción a la ley, sino que además dicha conducta constituye delito, solicitando que en el plazo de 48 horas, se apersonen a las oficinas a fin de que regularicen su situación infractora, en la que se encuentran inmersos, efectuando el pago respectivo por concepto de derechos de autor;



Que, mediante expediente administrativo N° 02941-2024 de fecha 12 de marzo de 2024, la Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC), solicita a la Municipalidad Distrital de Salaverry, que en el marco de las celebraciones por el 154° Aniversario de Fundación de Salaverry y en los cuales hubo uso del repertorio musical de la APDAYC, el pago ascendente a S/10,100.00 (Diez mil cien con 00/100 soles), que deberá cancelarse en las cuentas de la APDAYC en un plazo no mayor de 72 horas;

Que, mediante Oficio N° 078-2024-GAF-MDS, de fecha 20 de marzo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas comunica a la Secretaria General, que sobre la solicitud de APDAYC, al ser un documento externo no puede atenderse, debido que la Gerencia de Administración y Finanzas, se encarga de programar, ejecutar y controlar los compromisos y pagos que se efectúen con cargo al presupuesto municipal aprobado y que no habiendo un registro pendiente de pago adjunto al documento y siendo el documento dirigido al alcalde, se le remite para conocimiento y disponga las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 075-2024-SGT-MDS, de fecha 10 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Tesorería informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que no se registra en la DATA SIAF, ningún pago realizado a dicha entidad, recomendando realizar las acciones correspondientes para la cancelación oportuna;

Que, mediante expediente administrativo N° 05875-2024, de fecha 30 de mayo de 2024, Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC) indica que entrega una factura por el evento "154 Aniversario de Fundación de Salaverry – Coliseo Carlos Manuel Cox, realizado el 29 de febrero al 10 de marzo de 2024, por el monto de S/6,000.00 el cual debe ser cancelado antes del 31 de mayo de 2024;

Que, mediante Informe N° 725-2024-SGL-MDS, de fecha 18 de junio de 2024, la Subgerencia de Logística informa a la Gerencia de administración y Finanzas, que a efecto de proseguir con el trámite de pago pendiente que tiene la entidad, se sugiere que comunique al área correspondiente, remitir la conformidad respectiva para la cancelación de la deuda denominada "Pago por derechos de autor", a favor del proveedor PIMENTEN 24/7 E.I.R.L. empresa autorizada por APDAYC para el Servicio Tercerizado de Cobranza del Derecho de Autor, por el importe de S/6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles), asimismo solicitar opinión legal a la Gerencia de asesoría Jurídica, para el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 008-2024-GAF-MDS, de fecha 24 de junio de 2024, la Gerencia de administración y Finanzas solicita a diversas áreas de la entidad, otorgar la conformidad de realización de actividades por el 154 Aniversario de Fundación del distrito de Salaverry;

Que, mediante Informe N° 235-2024-MDS-GAF, de fecha 04 de julio de 2024, la Gerencia de administración y finanzas comunica a la Gerencia municipal, que, de la evaluación del expediente de reconocimiento de deuda, si bien cumple con todos los requisitos para continuar con su trámite de pago,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

es necesario el informe legal correspondiente que permita la emisión del acto resolutivo que deberá ser emitido por el titular de la entidad o el funcionario delegado expresamente para tal finalidad;

Que, mediante Informe N°182-2024-MDS/GAJ, de fecha 09 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que de la revisión del expediente administrativo, se ha podido verificar que el contenido del escrito de reconocimiento de deuda por pagos de derecho de autor, no se ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que el petitorio solicitado por la Sra. Tatiana Quintana Pimentel, debe ser declarado INADMISIBLE, solicitando que el administrado en un plazo máximo de DOS (02) días hábiles de recepcionado el presente, de conformidad con el Art.136 numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444, subsane las observaciones advertidas, en el extremo de cumplir con presentar la documentación probatoria que acredite de manera fehaciente e indubitable la representación tanto de la empresa Pimentel 24/7 E.I.R.L. como el documento que otorga la autorización de representación por parte de APDAYC (entiéndase vigencia de poder); al haberse advertido la falta de legitimidad e interés para obrar por parte de la administrada al invocar derecho de petición administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 117° del TUO de la Ley N°27444, bajo apercibimiento de declararse improcedente y el consecuente archivo;

Que, mediante memorándum N°565-2024-GM-MDS, de fecha 11 de julio del 2024, Gerencia Municipal, remite el expediente a la Oficina de Secretaria General, para que se revise los actuados, posteriormente continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a sus funciones, de ser el caso, transcurrido el plazo determinado, emitir acto resolutivo suscrito por el Sr. Alcalde o de ser el caso, delegar al funcionario responsable para efectuar el reconocimiento de deuda – pago por derechos de autor;

Que, mediante Oficio N°338-2024-MDS-SG, de fecha 22 de agosto del 2024, la Oficina secretaria general, notifica mediante correo electrónico, a la Sra. Tatiana Quintanilla Pimentel, titular gerente Pimentel 24/7 E.I.R.L, para que acredite de manera fehaciente e indubitable la representación tanto de la empresa Pimentel 24/7 E.I.R.L, como el documento que otorga la autorización de la representación por parte de APDAYC, al haberse advertido la falta de legitimidad e interés para obrar por parte de la administrada al invocar derecho de petición administrativa, se solicita subsane las observaciones en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de recepcionado el presente, bajo apercibimiento de declararse improcedente su solicitud, de conformidad con el artículo 117 del TUO de la Ley N°27444;

Que, mediante escrito enviado por la empresa Pimentel 24/7 E.I.R.L, al correo de secretaria general el día 23 de agosto del 2024, recepcionado por la oficina de Secretaria General el día 26 de noviembre del 2024, la empresa cumplió con subsanar lo observado adjuntando: a) Copia de DNI de la Srta. Tatiana Presentación Quintanilla Pimentel b) Copia del Libro de Registro de Personas Jurídicas, de Registro Público, donde se demuestra que la persona mencionada es Gerente de la Empresa Pimentel 24/7 E.I.R.L, c) Copia de Poder que otorga la Asociación Peruana de autores y Compositores (Apdayc) a favor de Tatiana Presentación Quintanilla Pimentel, d) Copia de Consulta Ruc de la Sunat, donde se puede verificar que la Sra. Tatiana Presentación Quintanilla Pimentel, es Gerente de la Empresa Pimentel 24/7 E.I.R.L;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 457-2024-MDS/A, de fecha 26 de noviembre de 2024, se resolvió reconocer la deuda – pago por derechos de autor por el monto de S/. 6,000 (Seis Mil y 00/100 soles) por la realización de las actividades a cargo de la Municipalidad Distrital de Salaverry, las mismas que incluían: i) Coronación de reinas 2024 y Gran Show artístico, ii) Noche de rock y presentación de reinas, iii) gran retreta y show artístico en el alto Salaverry, iv) show infantil en el alto Salaverry, v)II festival de danzas así baila Salaverry, vi) II Concurso de baile del adulto mayor, vii) Noche de recuerdo, viii) Almuerzo de confraternidad por el día internacional de la mujer, ix)Gran verbena artística musical, x) Concurso nacional de marinera, resolviendo encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 290-2024-GAF-MDS,de fecha 03 de diciembre de 2024, La Gerencia de Administración y Finanzas, requiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita el informe respecto al pronunciamiento del levantamiento de observaciones efectuadas mediante Informe N° 182-2024-MDS/GAJ, de fecha 09.07.2024;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Que, mediante Informe N° 353-2024-MDS/GAJ, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indique si ha cumplido con emitir la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda por pago de derechos de autor por el monto de S/. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles) por la realización de actividades a cargo de la Municipalidad Distrital de Salaverry;



Que, mediante Informe N° 584-2024-GPyP/MDS, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto da respuesta a la Gerencia de Asesoría Jurídica, dando a conocer que su despacho no ha certificado el reconocimiento de la deuda correspondiente al pago de derechos de autor solicitado por la Empresa autorizada por APDAYC;



Que, mediante Informe N°378-2024-GAJ-MDS, de fecha 13 de diciembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: 1) Se declare la Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 457-2024-MDS/A, de fecha 26 de noviembre de 2024, por la transgresión al principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y; al numeral 41.2, del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional del Presupuesto Público, referido a la certificación del gasto. 2) De conformidad con el Art. 11° numeral 11.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, La nulidad de oficio será conocida y declarado por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad. 3) De conformidad con el Art. 11° numeral 11.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico. 4) De conformidad con los numerales precedentes, se recomienda se deriven los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de actúe conforme a sus competencias y realice el deslinde de responsabilidad por la ilegalidad manifiesta materializada en la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 457-2024-MDS/A, de fecha 26 de noviembre de 2024;



Que, mediante Informe N°472-2024-MDS-GAF, de fecha 13 de diciembre del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a Gerencia Municipal, respecto a reconocimiento de deuda por pagos de derecho de autor y nulidad de resolución de alcaldía N°457-2024-MDS/A;

Que, mediante Proveído S/N-GM, de fecha 16 de diciembre del 2024, la Gerencia municipal remite el expediente a Secretaria General, para atención y trámite correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo de lo estipulado en el artículo 6°, el inciso 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE LA NULIDAD**, de la Resolución N°457-2024-MDS/A, de fecha 26 de noviembre del 2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la Presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que Secretaria General remita copia certificada de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos que proceda conforme a sus atribuciones y se determine la responsabilidad a que hubiera lugar por la nulidad declarada mediante la presente Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el numeral 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a las áreas e interesados correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a ley.



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

GM  
GAF  
GAJ  
SGL  
SIST  
ARC  
INT



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas  
ALCALDE